

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS AÑO 2025

ESTABLECIMIENTO : COLEGIO SAN FRANCISCO
RBD : 5670-7
DIRECCIÓN : MANUEL MONTT N°71
FONOS : (452) 649200 - (452)649211 – (452)649237
COMUNA : TEMUCO
PROVINCIA : CAUTÍN
REGION : IX REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.
FECHA PUBLICACION : 26 de agosto 2024.

El Colegio San Francisco, desde el 02 de marzo de 1995 según Resolución N°155, fue incorporado al Sistema de Financiamiento Compartido, lo que conlleva la implementación de un Sistema de Becas, según lo establecido en el D.F.L. N°2 y en el Dcto. N°196, que hace referencia a favorecer al 15% de alumnos vulnerables, que se aplica a aquellos establecimientos que NO perciben subvención SEP.

La creación de la Ley N°20.248/2008, que establece la Ley de Subvención Escolar (SEP), cambia la categorización de los alumnos de escasos recursos, antes denominados vulnerables a denominarse **Prioritarios**, los que pasaron a formar parte de los criterios considerados en el Sistema de Becas. Lo cual nos libera del otorgamiento de más becas puesto que estamos cumpliendo a la fecha con más del 15% de alumnos prioritarios.

Aun así, el establecimiento considera de suma importancia mantener un Sistema de Becas, el cual tiene como objetivo dar la oportunidad de eximir de pago total o parcial.

I. LINEAMIENTOS GENERALES DEL REGLAMENTO DE POSTULACIÓN A BECAS.

- Podrán postular los alumnos del establecimiento que se encuentren en situación económica deficitaria o catastrófica. Porcentaje variable.
- Se otorgará Beca automática al mejor promedio del curso desde 6,7; de 7°Básico a 4°Medio. Por un 100%.
- Se otorgará Beca automática a los hijos de funcionarios por un 50%.
- Las Becas tendrán una duración de un año que corresponde al calendario escolar (2025).
- Las Becas de excepción serán parcial o totales según cada caso y deben adjuntar los documentos que acredite toda la información solicitada. El no cumplimiento lo puede dejar fuera de la postulación.

II. REGLAMENTACION DE ASIGNACIONES DE BECAS Y EXENCIONES.

ARTÍCULO PRIMERO: DE QUIENES POSTULAN:

Podrán postular al Sistema de Becas o Exención, todos los alumnos nuevos o antiguos que se encuentren, efectivamente matriculados en el establecimiento al mes de diciembre del año en curso (2024).

ARTICULO SEGUNDO: DE LA ENTREGA DE LA INFORMACION A LA COMUNIDAD:

La información concerniente al Sistema de Becas Interno que la rige, será publicada en nuestra página web; www.sanfranciscotemuco.cl → documentos → Becas 2025, el 30 de agosto del año anterior al beneficio.

Se enviará una copia al Departamento Provincial de Educación respectivo, además de cualquier modificación por parte del establecimiento educacional.

ARTÍCULO TERCERO: DE LOS PLAZOS:

Las postulaciones a las becas año 2025, **se realizarán entre el 01 de septiembre y el 31 de octubre del presente año**, en formularios elaborados por el establecimiento y que deberán ser remitidos vía correo electrónico a; contacto@sanfranciscotemuco.cl (documentos en PDF) o de forma presencial en Secretaría en su respectivo horario de atención.

ARTÍCULO CUARTO: DE LA VIGENCIA DEL BENEFICIO:

Todas las becas otorgadas tienen vigencia por un año. Terminado este periodo, los padres y/o apoderados/as deberán postular nuevamente a este beneficio para el siguiente año académico.

ARTICULO QUINTO: DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASIGNACION DE BECAS:

Es tenor del Sostenedor, la revisión y asignación de los beneficios que rigen este reglamento.

ARTÍCULO SEXTO: DE LA FALSIFICACION DE INFORMACIÓN:

Los beneficiarios de Becas, que presenten documentos o información adulterada o falsa, automáticamente serán excluidos del beneficio al que se refiere el presente reglamento y quedaran imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales correspondientes que puedan existir.

ARTÍCULO SEPTIMO: DE LOS ATRASOS EN PAGOS DE MENSUALIDADES:

Los alumnos beneficiarios de este Sistema de Becas, no podrán tener un retraso mayor de 2 meses en el pago de éste, al momento de recibir el beneficio; el sostenedor se reserva el **derecho de evaluar** el otorgamiento del beneficio económico para el siguiente año.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS PRIORITARIOS:

Los estudiantes que tengan la calidad de PRIORITARIOS para el año 2025, **no deben postular**, ello lo pueden revisar en Portal de Certificados <https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index>. Certificado de Alumno Prioritario(a).

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS REZAGADOS:

Los estudiantes rezagados podrán realizar su postulación en cualquier momento, pero formarán parte de **la lista de espera**.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA POSTULACION DE ALUMNOS NUEVOS:

Los estudiantes nuevos podrán realizar su postulación desde el primer día de clases en el mes de marzo 2025, considerando que pasarán a formar parte de **la lista de espera**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LOS TIPOS DE BECAS O EXENCIONES:

Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a los alumnos con; "Rendimiento Escolar" superior a 6,7; alumnos en "Situación económica deficitaria o Catastrófica" y los "Hijos de los funcionarios"

1. **ALUMNOS DESTACADOS POR RENDIMIENTO ACADÉMICO:** De 7° Básico a 4° Medio. Lo anterior, para evitar la competitividad en nuestros niños/as en los cursos más pequeños. A este beneficio **NO se postula**, se otorga beneficio del 100% de rebaja en el arancel anual, es otorgado directamente por el establecimiento al mejor promedio desde 6,7 de cada curso, finalizado el año escolar, con vigencia para el año académico siguiente.

Los alumnos deberán mantener su promedio de notas y una conducta adecuada durante el año lectivo. El sostenedor se reserva el derecho a suspender el beneficio previo análisis de los antecedentes conductuales y académicos del estudiante si lo amerita.

2. ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ECONÓMICA DEFICITARIA O CATASTRÓFICA (económica o enfermedad):

Los estudiantes en situación económica deficitaria o catastrófica. **Deben realizar su Postulación** a través del formulario que se encuentra publicado en la página web; www.sanfranciscotemuco.cl. El porcentaje otorgado estará sujeto a la evaluación y para ello los postulantes de este ítem, debe adjuntar siguiente la documentación:

a) Antecedentes Familiares

1. Registro Social de Hogares, actualizada al año 2023, donde conste el puntaje asignado o quintil.
2. Certificado que acredite Sistema de Salud del alumno.

b) Antecedentes Económicos

1. Liquidaciones de sueldos (3 últimas) del apoderado titular o tutor, Boletas de Honorario, copia tres últimos IVA u otro antecedente que acredite ingreso del grupo familiar
2. Otros (*Documentación que acredite dicha información; certificado de cesantía, Certificado de Imposiciones 6 últimos meses, etc.*) Detallar y adjuntar documento.

c) Antecedentes de Salud.

1. Certificado Médico timbrado y firmado por el profesional, que explicita la enfermedad o discapacidad; en caso de enfermedad grave o catastrófica del; padre, madre, tutor, alumno u hermano. Se considera discapacidad desde un 70%.

3. ESTUDIANTES HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL ESTABLECIMIENTO: A este beneficio **NO se postula**. Se otorgará beca de 50% del arancel a los hijos de funcionarios de planta. En caso que el funcionario deje de pertenecer a la planta del establecimiento, el alumno pierde la categoría de becado.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LOS DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

Cada postulación deberá adjuntar los documentos que acrediten y respalden la información solicitada en el artículo décimo primero, punto 2, letras a, b y c, del presente reglamento, según corresponda.

- a) Pueden postular todos los apoderados que cumplan en estricto rigor con los requisitos solicitados.
- b) Los documentos deben **adjuntarse al formulario de solicitud de Becas**, en fotocopia, en PDF o escáner (los celulares tienen una aplicación descargable para poder escanear documentos).
- c) Se deben presentar sólo los documentos requeridos, otros no serán considerados.
- d) El establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar la autenticidad y veracidad de los documentos e información proporcionada por los apoderados.
- e) No se considerarán documentos enviados como foto, que se encuentren ilegibles

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES:

La obligación del presente reglamento no será obstáculo para aplicar las sanciones disciplinarias que señale el respectivo Reglamento Interno y Manual de Convivencia del establecimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DE BECAS:

El establecimiento educacional, **comunicará confidencialmente** los resultados, a través de correo electrónico a los apoderados titulares, los que serán enviados a partir del 18 de noviembre en adelante; indicándole el porcentaje de la exención mensual con la cual ha sido beneficiado y que se mantendrá hasta el término del respectivo año escolar 2025, *(El valor en pesos será calculado en el mes de marzo, cuando el Mineduc nos haga llegar el monto a cobrar de acuerdo a la UF del 1 de marzo 2025)*. El establecimiento **no entrega resultados telefónicamente**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA APELACION A LOS RESULTADOS:

Todo apoderado que hubiere presentado una solicitud de postulación y en caso de no estar de acuerdo con el resultado de su solicitud, puede hacer uso del recurso de **apelación por escrito** al sostenedor, a través de correo electrónico contacto@sanfranciscotemuco.cl o de forma presencial en la oficina de Secretaría en su respectivo horario de atención, **quien resolverá en última instancia y sin derecho a recurso posterior**, teniendo en consideración la situación de quienes forman parte de la lista de espera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA REASIGNACION DE CUPOS:

En caso de retiro o renuncia voluntaria de un alumno beneficiado, el establecimiento proveerá el cupo producido, ya sea asignándole a uno o más estudiantes, de aquellos en estricto orden de prelación ubicados en la lista de espera.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: OTROS:

Toda situación y casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Sostenedor del establecimiento.

----- 0 -----

